

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

**AVISO No.0593**

**15 DE AGOSTO 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **PEDRO PABLO RAMIREZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS. 2673 DEL 6 DE AGOSTO 2019**

Persona a notificar: **PEDRO PABLO RAMIREZ**

Dirección de notificación usuario  
Cócora Calle 10 A N #19-34 APTO 808Edificio Reserva de

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA JARAMILLO AGUAS**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial**

Armenia, 15 de Agosto de 2019

Señor

**PEDRO PABLO RAMIREZ**

Calle 10 A N #19-34 APTO 808

Edificio Reserva de Cócora

Email: pramirez007@gmail.com

Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RES .PQRDS. 2673 DEL 06 DE AGOSTO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0593 correspondiente RES.PQRDS.2673 **DEL 06 DE AGOSTO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°125634”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

**Dirección Comercial**

**RESOLUCION PQRDS 2673  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
MATRICULA 125634**

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **PABLO RAMIREZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita amablemente la continuación de los descuentos de limpieza y alcantarillado por el tiempo indefinido que mi apartamento se encuentra deshabitado, que es durante la mayor parte del año, al predio ubicado en la **Calle 10n 19-35 apto 808, reserva de Cócora**, identificado con **Matrícula 125634**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **Calle 10n 19-35 apto 808, reserva de Cócora**, identificado con **Matrícula 125634**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de EPA – ESP.
3. Que como consecuencia de la solicitud presentada por el peticionario, el despacho ordenó la práctica de visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 125634**, el día 2 de agosto del año en curso, la cual arrojó el siguiente resultado: “MEDIDOR AQUAFORJAS, SERIE 14-133132, LECTURA VISITA 18, PREDIO DESOCUPADO”.
4. Que verificado en el sistema y con base en el resultado de la visita de verificación realizada el 2 agosto del año en curso, se pudo corroborar que el predio identificado con **Matrícula 125634**, se encuentra DESOCUPADO, como se evidencia en el siguiente gráfico:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4205	18	18	0	85	DESOCUPADO	8/07/2019
4186	18	18	0	85	DESOCUPADO	6/06/2019
4167	18	18	0	85	DESOCUPADO	8/05/2019
4148	18	18	0	85	DESOCUPADO	4/04/2019
4129	18	18	0	85	DESOCUPADO	6/03/2019

5. Que dado la expresa solicitud del usuario y considerado que el predio a la fecha se encuentra deshabitado, se ordenará al funcionario encargado de la facturación en la entidad, para que se realice la Suspensión por Mutuo Acuerdo, a petición del peticionario, correspondiente al predio identificado con **Matrícula 125634**.
6. Que como consecuencia de la suspensión por mutuo acuerdo, operará solamente el cobro de cargo fijo por concepto de aseo sin que se efectúe cobro alguno por concepto de acueducto o alcantarillado. **Matrícula 125634**.

7. Que al respecto la Resolución CRA 720 DE 2015, en su artículo 45 establece:

*“Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables: ( TRNA=0, TRA=0, TRRA=0).*

*Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:*

*i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.*

*ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.*

*iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.*

*iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.*

*Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.*

*La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.*

*La persona prestadora del servicio público de aseo podrá dar aplicación, de oficio, a la tarifa definida en el presente artículo”.*

8. Que la Suspensión del servicio por Mutuo Acuerdo, para el predio identificado con **Matricula 125634**, operará por el término de tres (3) meses o hasta que el medidor registre movimiento, término al cabo del cual si el inmueble sigue en la misma condición, deberá hacerse de nuevo la solicitud a la Empresa.

9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del peticionario, el señor **PEDRO PABLO RAMIREZ**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad, realizar la Suspensión del servicio por Mutuo Acuerdo para el predio identificado con **Matricula 125634**, por el término de tres (3) meses o hasta que el medidor registre movimiento, término dentro del cual no se efectuará ningún tipo de cobro en los servicios de Acueducto y Alcantarillado, y en el servicio de Aseo se facturarán solo cargos fijos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, señor **PEDRO PABLO RAMIREZ**, que la Suspensión por Mutuo Acuerdo tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales en caso de ser requerido, deberá solicitarla nuevamente acreditando la condición del predio ante la Empresa prestadora. **Matricula 125634.**

**ARTICULO TERCERO:** Notificar al peticionario, el señor **PEDRO PABLO RAMIREZ**, del contenido de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NATALIA JARAMILLO AGUAS**

Abogada Contratista

Dirección Comercial

Proyectó y elaboró: Natalia Jaramillo Aguas. Abogada contratista

Revisó: Johanna Andrea Franco Salazar

Contratista Dirección comercial EPA E.SP.

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2673 del 6 de agosto de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2674 de 06/08/2019

Armenia, 6 de agosto de 2019

Señor

**PEDRO PABLO RAMIREZ**

Calle 10 A N #19-34 APTO 808

Edificio Reserva de Cócora

Email: pramirez007@gmail.com

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Citación de Notificación personal Resolución **PQRDS – 2673**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la *Resolución PQRDS 2673 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°125634”*.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**NATALIA JARAMILLO AGUAS**

Abogada Contratista

Dirección Comercial

